ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO GENERAL DE SEMINARIOS Y CURSOS 2002 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL ELECTORAL DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DOS MIL DOS

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. Que atento a lo establecido por el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.

6. Que atento a lo dispuesto por los artículos 62 párrafo primero y 64 párrafo cuarto, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes, para que lo auxilien en el desempeño de sus actividades y atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; y, entre dichas Comisiones se encuentra la de Administración y Servicio Profesional Electoral.

7. Que el artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal establece que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral propondrá al Consejo General los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

8. Que el artículo 79 incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

9. Que atento a lo dispuesto por el artículo 128 del Código Electoral del Distrito Federal, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se ha organizado y se desarrolla el Servicio Profesional Electoral, a través de las normas establecidas por dicho Código y las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, expedido el día 28 de febrero de 1999 por el Consejo General del Instituto, y publicado el 10 de marzo de ese mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

10. Que la permanencia en el Instituto Electoral del Distrito Federal de los servidores públicos que integran el Servicio Profesional Electoral, estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los Programas de Formación y Capacitación Profesional Electoral, así como al resultado de la evaluación anual, que se realicen en términos de lo que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado de dicho Instituto, tal y como lo previenen el artículo 129 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal y el artículo 102 del citado Estatuto.

11. Que el artículo 130 párrafo primero, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que el Estatuto debe establecer, entre otras, las normas para la formación y capacitación profesional, así como los métodos para la evaluación del rendimiento.

12. Que el Instituto, dentro del procedimiento administrativo para organizar y operar el Servicio Profesional Electoral, establecerá un sistema para evaluar anualmente y de manera integral a los miembros de dicho Servicio Profesional; y por medio de este mecanismo, se conocerán, analizarán, valuarán y calificarán, entre otros aspectos, la participación y aprovechamiento de los Programas de Formación y Capacitación Profesional Electoral, en términos del artículo 94 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal.

13. Que el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece, en lo conducente, que el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral deberá ser aplicado anualmente a los miembros del Servicio Profesional Electoral, a fin de contar con elementos para su evaluación anual integral.

14. Que de conformidad con el artículo 99 fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, el procedimiento de evaluación anual integral de los miembros del Servicio Profesional Electoral comprende, entre otros, el relativo al Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral.

15. Que la acreditación de las evaluaciones que se apliquen a los miembros del Servicio Profesional Electoral estará sujeta a los parámetros que para tal efecto establezca dentro del procedimiento respectivo la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, considerando el rango y nivel de los puestos a los que vayan dirigidos, en términos del artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal.

16. Que de conformidad con el artículo 125 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, por conducto del Centro de Formación y Desarrollo, llevará a cabo los Programas de Formación y Capacitación Profesional Electoral, con base en el procedimiento que al efecto formule la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, previa aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

17. Que el artículo 126 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, señala que el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral tendrá por objeto asegurar el desempeño profesional del personal de carrera del Instituto. Para ello, se propiciará que dicho personal posea los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para prestar el Servicio Profesional Electoral.

18. Que atento a lo anterior, en sesión pública de fecha 12 de abril de 2002, el Consejo General aprobó mediante acuerdo el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral dos mil dos.

19. Que el punto XII del Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral dos mil dos, denominado Logística y Operación, establece que este programa se llevará a cabo del 29 de abril al 13 de diciembre de 2002, anexándose a ese documento el Calendario General de seminarios y cursos 2002.

20. Que conforme a los artículos 68 fracciones II y V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 135 segundo párrafo, 140 y 141 tercer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, 17, 20 segundo párrafo y 23 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal iniciará el procedimiento de plebiscito mediante la convocatoria y el Instituto Electoral del

Distrito Federal realizará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo del proceso de plebiscito, declarando sus efectos de conformidad con la convocatoria que emita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

21. Que en términos del artículo 17 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la "Convocatoria a plebiscito sobre la construcción de los segundos niveles en el Viaducto y el Periférico, que se realizará el 22 de septiembre de 2002" fue hecha del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 18 de junio de 2002, con la finalidad de iniciar la organización del proceso plebiscitario.

22. Que el 28 de junio de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Programa Extraordinario Plebiscito 2002 y el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para cubrir dicho programa, con motivo del plebiscito sobre la construcción de los segundos niveles en el Viaducto y Periférico que se realizará el 22 de septiembre de 2002, convocado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el que se da por recibida la convocatoria citada, con lo que este Instituto inició la organización del proceso plebiscitario respectivo.

23. Que con motivo del inicio y la organización del proceso de plebiscito en comento, la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral pone a consideración del Consejo General, la modificación al Calendario General de seminarios y cursos 2002 del Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral dos mil dos, en términos del anexo que forma parte del presente acuerdo, el cual fue elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, por conducto del Centro de Formación y Desarrollo, y sometido a la consideración y aprobación como proyecto de la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, misma que lo aprobó en los términos que se consignan en el presente Acuerdo, en sesión celebrada el pasado día tres de julio del presente año.

24. Que tomando en consideración que pueden presentarse imprevistos que requieran de una solución casi inmediata, se considera pertinente que se faculte a la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral para resolver las contingencias respecto a la ejecución del Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral dos mil dos, informando de ello al Consejo General.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracciones II y V; 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52; 54 inciso a); 60 fracción XXVI; 62 párrafo primero; 64 párrafo cuarto, inciso c); 67; 79 incisos f) y g); 128; 129 inciso g), 130 párrafo primero, inciso e), 135 segundo párrafo, 140 y 141 tercer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal; 94, 98; 99 fracción III, 102; 104; 125 y 126 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como 17, 20 segundo párrafo y 23 de la Ley de Participación

Ciudadana del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Calendario General de seminarios y cursos 2002 del Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral dos mil dos, en términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, para que resuelva todo lo no previsto en el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral dos mil dos y, en su caso, para modificar el Calendario General de seminarios y cursos 2002, materia del presente Acuerdo, informando al Consejo General de las medidas que haya adoptado.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación. Se ordena al Secretario Ejecutivo comunique el contenido del presente Acuerdo, así como su anexo, tanto a las Direcciones Ejecutivas y de Unidad, como a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo, junto con su anexo, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en las cuarenta Direcciones Distritales, así como en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha cinco de julio de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente	El Secretario Ejecutivo
Lic. Javier Santiago Castillo	Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

CALENDARIO GENERAL DE SEMINARIOS Y CURSOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL ELECTORAL 2002

No.	Curso	Duración	Modalidad	Entrega de materiales	Periodo	1ª ronda de Evaluación	Notificación de resultados	2ª ronda de evaluación	Notificación de resultados	3ª ronda de evaluación	Notificación de resultados
1	SEMINARIO	52 horas	Presencial	del 29 de abril al 3 de mayo	29 de abril al 12 de julio	**12 de Octubre**	14 al 25 de octubre	**9 de noviembre**	11 al 22 de noviembre	**7 de diciembre**	9 al 20 de diciembre
2	PROCEDIMENTAL	24 horas	Presencial/ Semiabierto	7 al 11 de octubre	7 de octubre al 29 de noviembre	**30 de noviembre**	2 al 13 de diciembre	**18 de enero de 2003**	20 al 31 enero de 2003	**15 de febrero de 2003**	17 al 28 de febrero de 2003
3	ACTITUDINAL (ÓRGANOS DESCONCENTRADOS)	21 horas	Presencial	28 al 31 de octubre	28 octubre al 13 de diciembre	**14 de diciembre**	6 al 17 de enero de 2003	**1 febrero de 2003**	3 al 14 de febrero de 2003	**1 marzo de 2003**	3 al 14 de marzo de 2003

	CURSOS	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO

	SEMANAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44
1	SEMINARIO	M																							E1				E2																
2	PROCEDIMENTAL																								M		A1	A2				E1							E2						
3	ACTITUDINAL																											M						E1							E2				

	CURSOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL/SEMIABIERTA
E1	EXAMEN 1ª VUELTA
E2	EXAMEN 2ª VUELTA
E3	*EXAMEN 3ª VUELTA*
	PERIODO DE PLEBISCITO (Del 15 de julio al 27 septiembre de 2002)

A1	1ª ASESORÍA
A2	2ª ASESORÍA
M	ENTREGA DE MATERIAL DE ESTUDIO PARA LOS CURSOS SEMIABIERTOS
	CURSOS PRESENCIALES
	PERIODO VACACIONAL

* LA ENTREGA DE MATERIALES DE ESTUDIO SERÁ LA PRIMERA SEMANA DE CADA SEMINARIO O CURSO

NOTA: EL CALENDARIO SE LEE A PARTIR DE LA SEMANA DEL 29 DE ABRIL DE 2002